

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 16641**

14 de diciembre, 2016
DFOE-AE-0557

Ingeniero
Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Director General

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2017 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) por la suma de ¢22.029,4 millones.

Sobre el particular, le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas. El análisis se efectuó con base en el Presupuesto Inicial y Plan Operativo Institucional para el 2017, aprobados por la Junta Directiva del FONAFIFO, según el acuerdo quinto de la sesión ordinaria de Junta Directiva n.º 8-2016, del 16 de setiembre de 2016.

Los documentos de cita fueron remitidos por ese órgano con el oficio n.º DFCF-OF-689-2016 del 28 de setiembre de 2016, según consta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP); y su análisis se efectuó con base en la normativa jurídica y técnica aplicable.

El cumplimiento del bloque de legalidad relativo a la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados. Por ello, la aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por el FONAFIFO, y su veracidad es atribuible a los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido mediante este documento presupuestario.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, y corresponde su ejecución en apego a las disposiciones legales y técnicas, y ajustarse a la programación establecida.

Por ello, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos; y no constituye una obligación para la actuación administrativa, la cual debe sujetarse a las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras. Ello, implica establecer mecanismos de control para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas, y se desarrolle según los objetivos, metas y prioridades del plan operativo institucional.

b) Corresponde a un proceso de evaluación física y financiera periódica de la ejecución del plan-presupuesto institucional, de forma que el nivel superior e instancias que lo requieran, conozcan los resultados para la toma de decisiones.

c) Como resultado de dicha evaluación física y financiera, resulta necesario que se ajuste lo pertinente en el plan-presupuesto, en apego a la reglamentación y bloque de legalidad.

d) Resultan necesarios mecanismos para que los recursos sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

El FONAFIFO presentó una propuesta de ingresos y egresos para el 2017, por un monto de ¢22.158,9 millones; la cual se aprueba parcialmente por la suma de ¢22.094,1 millones, con las consideraciones que se destacan de seguido.

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Los ingresos presupuestados relativos al superávit libre y específico por la suma de ¢4.161,9 millones, con fundamento en la certificación aportada con el documento presupuestario. Al respecto, corresponde verificar el monto con el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, y si procede, realizar los ajustes presupuestarios respectivos.

2.1.2 El aporte del Gobierno Central, por la suma total de ¢17.263,5 millones y su aplicación por objeto del gasto, la cual comprende la transferencia de capital del Gobierno Central, mediante el Ministerio de Ambiente y Energía, para atender lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley n.º 8114, por un monto de ¢16.186,8 millones. También, la Transferencia de capital por aprovechamiento de Canon de aguas, por un monto de ¢1.076,7 millones. Dichas transferencias se encuentran consignadas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República vigente para el ejercicio económico 2017, Ley n.º 9411 del 30 de noviembre del 2016.

2.1.3 La transferencia corriente de órganos desconcentrados, correspondiente a los recursos del Sistema Nacional de Área de Conservación por la suma de ¢193,1 millones, según lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley n.º 7575.

2.1.4 La transferencia corriente de Instituciones Públicas Financieras, correspondiente a los recursos del 544 FONAFIFO/BNCR por la suma de ¢145,0 millones. No obstante, en vista de que el fideicomiso no es una institución pública financiera, corresponde su clasificación en la partida 1.4.1.2.00.00.0.000 Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados.

2.1.5 El contenido presupuestario consignado en la partida Remuneraciones, que entre otras cosas cubrirá el pago para un total de 89 plazas por sueldos para cargos fijos, y sus respectivos incentivos salariales.

Los egresos incorporados en el presupuesto inicial se aprueban por partida, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, en cuanto al nivel de detalle de la aprobación externa del presupuesto institucional. Por lo que, otros niveles utilizados por ese órgano se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el gasto por la suma de ¢64,8 millones y su correspondiente fuente de financiamiento, debido a que el FONAFIFO presenta un exceso sobre el límite de gasto máximo autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, según lo indicado en el informe DE-613-2016 de esa Secretaría. Al respecto, se habilita el SIPP para que ese órgano efectúe los ajustes respectivos, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a la partir de la fecha de recibo de este oficio.

2.3 OTROS ASUNTOS

Será responsabilidad exclusiva de ese órgano atender los señalamientos realizados por la STAP en los oficios n.º STAP-0571-2016 del 25 de abril de 2016 y STAP-2486-2016 del 9 de diciembre de 2016.

3. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por la Contraloría General acerca del plan-presupuesto del FONAFIFO, se fundamentó en el cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en la normativa legal, que regulan la elaboración y contenido del documento presupuestario sujeto a aprobación. En tal sentido, se aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el 2017 por la suma de ¢22.094,1 millones, bajo las consideraciones que se comentaron en los puntos anteriores.

Atentamente,



Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA.
GERENTE DE ÁREA

Licda. Sujey Montoya Espinoza
FISCALIZADORA

LMG/MSV/SME/mcmd

Ce: José Edgar Toruño Ramírez, Director Administrativo, FONAFIO
Zoila Rosa Rodríguez Tencio, Jefatura Dpto. Financiero Contable, FONAFIFO
G: 2016003474-1
Ni: 26655-33949-34318